



Resolución Rectoral n.º 1153-2014-UNAP Iquitos, 18 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de julio de 2014 el Poder Ejecutivo ha publicado en el diario oficial El Peruano, La Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades;

Que la Ley Universitaria N° 30220 en el segundo párrafo de la primera disposición complementaria y transitoria, establece que a los diez (10) días calendarios de la entrada en vigencia de la presente ley, se conforma en cada universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a tiempo completo y dedicación exclusiva, que sean los más antiguos en sus respectivas categorías, y por tres estudiantes, uno por cada facultad de las tres con mayor número de alumnos, quienes hayan aprobado como mínimo cinco semestres académicos y ocupen el primer lugar en el promedio ponderado de su facultad;

Que, en el tercer párrafo de la misma disposición determina que la abstención total o parcial de los representantes estudiantiles en el Comité Electoral Universitaria no impide su instalación y funcionamiento. La antigüedad de los docentes se determina en función al tiempo de servicios efectivo en dicha categoría en la universidad; en caso de empate se optará por los de mayor edad;

Que, en el cuarto párrafo de la antes citada disposición, prescribe que el Comité Electoral Universitario se instala teniendo como Presidente al docente principal elegido más antiguo; dicho Comité convoca, conduce y proclama los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la asamblea estatutaria en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario;

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 decreta en su cuarto párrafo, que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años, por lo que los señores docentes con 70 años o más no forman parte del Comité Electoral Universitario Transitorio;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA), se desprende que las Facultades que cuentan con mayor número de alumnos son la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), y la Facultad de Ciencias Forestales;

Que, de acuerdo al escalafón que obra en la Oficina General de Recursos Humanos, los docentes que cumplen los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220 para conformar el Comité Electoral Universitario, Transitorio y Autónomo figuran:

DOCENTES:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CATEGORIA | Fecha de ascenso | Tiempo Categoría (días) | FACULTAD |
|-------------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------|
| Juan Imerio Urrelo Correa | Principal a D.E. | 15 de agosto de 1984 | 30 años, 01 mes y 04 días | Agronomía |
| Alejandro Eléspuru Noronha | Principal a D.E. | 01 de noviembre de 1984 | 29 años, 08 meses y 18 días | FCEH |
| Laura García Panduro | Principal a D.E. | 15 de noviembre de 1985 | 28 años, 08 meses y 04 días | Ingeniería Química |
| Jorge Nelson Marreros Benites | Asociado a D.E. | 01 de enero de 1990 | 24 años, 06 meses y 18 días | FCEH |
| Jaime Rengifo Peña | Asociado a T.C. | 01 de enero de 1991 | 23 años, 06 meses y 18 días | FACEN |
| Roberto Ramos Ruiz | Auxiliar a T.C. | 01 de septiembre de 1999 | 15 años, 01 mes y 18 días | FCEH |

ESTUDIANTES:

| FACULTAD | CODIGO | ALUMNO | NIVEL | CICLO | PPS | PPA | SEDE |
|---------------------|---------|------------------------------|-------|-------|---------|---------|---------|
| FACEN | 2115607 | YAN WEN CAO | 4° | 7° | 16.2174 | 15.7737 | IQUITOS |
| EDUCACION | 2103204 | JEANCY ARACELY REATEGUI LAVY | 5° | 10° | 15.3333 | 15.8265 | IQUITOS |
| INGENIERIA FORESTAL | 2103808 | PAULA CELESTE GUERRA PINEDO | 5° | 9° | 15.4375 | 14.9822 | IQUITOS |





Resolución Rectoral n.º 1153-2014-UNAP

Que, por las consideraciones expuestas es procedente conformar el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP);

De conformidad con el artículo 84° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (CEUTA-UNAP), cuya función es convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la Asamblea Estatutaria, integrado de la siguiente manera:

DOCENTES:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CATEGORIA | Fecha de Ascenso | Tiempo Categoría (días) | FACULTAD |
|-------------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------|
| Juan Imerio Urrelo Correa | Principal a D.E. | 15 de agosto de 1984 | 30 años, 01 mes y 04 días | Agronomía |
| Alejandro Eléspuru Noronha | Principal a D.E. | 01 de noviembre de 1984 | 29 años, 08 meses y 18 días | FCEH |
| Laura García Panduro | Principal a D.E. | 15 de noviembre de 1985 | 28 años, 08 meses y 04 días | Ingeniería Química |
| Jorge Nelson Marreros Benites | Asociado a D.E. | 01 de enero de 1990 | 24 años, 06 meses y 18 días | FCEH |
| Jaime Rengifo Peña | Asociado a T.C. | 01 de enero de 1991 | 23 años, 06 meses y 18 días | FACEN |
| Roberto Ramos Ruiz | Auxiliar a T.C. | 01 de septiembre de 1999 | 15 años, 01 mes y 18 días | FCEH |

ESTUDIANTES:

| FACULTAD | CODIGO | ALUMNO | NIVEL | CICLO | PPS | PPA | SEDE |
|---------------------|---------|------------------------------|-------|-------|---------|---------|---------|
| FACEN | 2115607 | YAN WEN CAO | 4° | 7° | 16.2174 | 15.7737 | IQUITOS |
| EDUCACION | 2103204 | JEANCY ARACELY REATEGUI LAVY | 5° | 10° | 15.3333 | 15.8265 | IQUITOS |
| INGENIERIA FORESTAL | 2103808 | PAULA CELESTE GUERRA PINEDO | 5° | 9° | 15.4375 | 14.9822 | IQUITOS |

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Comité tiene un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario, para cumplir con lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vasquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL